



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00296-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	PAULA ANDREA CARDENAS (cesionaria) – antes FERNANDO PIEDRAHITA VELEZ (cedente)
DEMANDADOS	TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES SAS

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado TERMOBONDIN SAS con matrícula mercantil 21-533182-02 ubicado en la carrera 52 No. 11 SUR -66 de Medellín de propiedad de la sociedad demandada TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES S.A.S., frente a la cual el Juzgado accederá por ser legalmente procedente de conformidad al artículo 590 literal b) inciso 3° del CGP.

Por otra parte, se ha solicitado correcciones a la firma electrónica de los oficios expedidos por secretaría, sin embargo, revisados los mismos, no se detecta yerro alguno en la misma ya que los oficios son expedidos por el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial que les atribuye legalidad y autenticidad.

En tercer lugar, se detecta memorial suscrito por el doctor Plinio Nel Ariza Vivero (CC 6.884.657 TO 42.779) apoderado judicial de la parte demandante, aportando documento contentivo de cesión de derechos litigiosos suscrito por Fernando Piedrahita Vélez (cedente) a favor de la señora Paula Andrea Cárdenas Díaz (Cesionaria), aclarando que la cesionaria lo ratifica como su apoderado con las mismas facultades iniciales otorgadas por el cedente. Informa que la dirección de notificaciones de la señora Cárdenas Díaz corresponde al E-mail: paula.cardenasdi@amigo.edu.co. Dirección Carrera 68 N° 43-12 de la ciudad de Medellín. Celular: 3104910099.

El artículo 1969 del Código Civil expresa: *“Cesión de derechos litigiosos. Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.”*

Revisado el memorial contentivo del contrato de cesión se tiene que este se ajusta a las ritualidades legales, motivo por el cual se aceptará la misma. Se reconocerá personería jurídica al apoderado judicial, y se tendrá como dirección de notificaciones de la nueva demandante la anteriormente reseñada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. INSCRIBASE la demanda sobre el establecimiento de comercio TERMOBONDIN SAS con matrícula mercantil 21-533182-02 ubicado en la carrera 52 No. 11 SUR -66 de Medellín de propiedad de la sociedad demandada TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES S.A.S. *Oficiese a la Cámara de Comercio de Medellín.*

SEGUNDO: No acceder a la corrección de oficios emitidos por la secretaría de este despacho por las razones expuestas.

TERCERO: Aceptar el contrato de cesión de derechos litigiosos de fecha 31-mayo-2023 por Fernando Piedrahita Vélez (cedente) a favor de la señora PAULA ANDREA CÁRDENAS DÍAZ (CESIONARIA).

CUARTO: En consecuencia, tener como nuevo sujeto procesal demandante a la señora PAULA ANDREA CÁRDENAS DÍAZ (CESIONARIA). Se desvincula del presente proceso al señor Fernando Piedrahita Vélez (cedente).

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor Plinio Nel Ariza Vivero (CC 6.884.657 TO 42.779) como actuar apoderado judicial de la demandante PAULA ANDREA CÁRDENAS DÍAZ (CESIONARIA).

SEXTO: Tener como direcciones de notificación de la demandante PAULA ANDREA CÁRDENAS DÍAZ (CESIONARIA), las siguientes: E-mail: paula.cardenasdi@amigo.edu.co. Dirección Carrera 68 N° 43-12 de la ciudad de Medellín. Celular: 3104910099.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcca25fcbdbdba7d9cb9c8f5dd34ca2e783b25f30fd60f2a313ce4417bcd0a**

Documento generado en 30/06/2023 12:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>